

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Derecho de la Empresa y de los Negocios por la Universidad de Barcelona

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Centro/s:

- Facultad de Derecho (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso, y criterios y requisitos de matriculación.

Justificación

La justificación del título se considera satisfactoria por lo que se refiere a la calidad académica de la propuesta, como por su interés social, y por la potencialidad de la Institución para el desarrollo de la titulación. Sin embargo, la Comisión de Evaluación sugiere aportar información sobre la calidad de la inserción laboral de los egresados del título que se extingue, siempre que se disponga de ella. Del mismo modo, se recomienda indicar las conclusiones obtenidas del proceso de consulta externa, así como señalar cuál ha sido la aportación de estas ideas en el diseño del título.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a la estructura en la que se presentan las competencias, como a su contenido y nivel académico. No obstante, y si bien la Institución ha hecho un esfuerzo por redefinir las competencias específicas, la Comisión de Evaluación considera que es necesario hacer los siguientes ajustes, a los cuales se prestará especial atención en los futuros procesos de seguimiento y acreditación:

- El título define 3 competencias específicas (de un total de 6) que se centran en procesos de "identificación". Se debería ajustar la definición de estas competencias (CE1, CE3 y CE4) con el fin de mejorar el perfil y el nivel de las mismas, así como marcar su singularidad.
- Suprimir la competencia CE6, puesto que, con independencia de que no está clara su

formulación, la Comisión entiende que la docencia no es un objetivo del máster.

Acceso y admisión de estudiantes

Se valora positivamente la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a:

- Las vías y requisitos de acceso.

- Los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida, y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso. La UB ha definido un marco común en base al que las titulaciones deben desarrollar su Plan de Acción Tutorial (PAT). La titulación, por su parte, define las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados en el marco del PAT, apuntando el calendario orientativo por fases en el que se tienen previstas las acciones. Se recomienda especificar los órganos o servicios responsables para cada acción.

- Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados.

Respecto al reconocimiento de créditos por experiencia profesional, la Universidad indica que la resolución de reconocimiento de créditos la llevará a cabo la Comisión de Coordinación en función de la petición que haya realizado el estudiante y tendrá en cuenta las normas, criterios y procedimientos aprobados por el Consejo de Gobierno. No obstante, la titulación debería aportar información más detallada sobre estos criterios (valoración -tipo de funciones, nivel/años de experiencia, etc.-; determinar el ámbito de experiencia profesional; e informar sobre la tipología de asignaturas que podrán ser objeto de reconocimiento). Este aspecto merecerá especial atención en los futuros procesos de seguimiento y acreditación del título.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título; la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias; la planificación temporal y dedicación prevista de los estudiantes; así como los mecanismos de coordinación docentes. Sin embargo, se incluyen una serie de recomendaciones que la titulación debería tener en cuenta en futuras modificaciones del título, así como en los futuros procesos de seguimiento y acreditación:

- Revisar los resultados de aprendizaje definidos en las materias, puesto que éstos se han redactado en la mayoría de los casos utilizando la siguiente fórmula: “Explicar críticamente y relacionar significativamente los conceptos jurídicos avanzados en materia de...”. Además, siempre se incluye un resultado de aprendizaje relativo a “Formular opiniones expertas sobre el régimen jurídico de la empresa y los negocios”, a excepción del Trabajo de Fin de Máster (TFM). A la hora de revisar la redacción de los resultados de aprendizaje, se tiene que hacer teniendo en cuenta que éstos se desglosan en acciones concretas orientadas a la adquisición de las competencias finales.

- Se recomienda personalizar las metodologías docentes de las materias definidas, puesto que éstas parecen ser aplicables para todas las materias, a excepción del TFM. Cabe indicar que las metodologías docentes se deben asignar en función del perfil más o menos procedimental de cada una de las materias del plan de estudios.

- Respecto al sistema de evaluación definido, se observa que las materias tienen los mismos sistemas de evaluación y las ponderaciones establecidas siguen siendo amplias. Pese a los ajustes realizados, el sistema de evaluación no atiende a las singularidades específicas de cada una de las materias definidas.

- Tomando en consideración las buenas prácticas a nivel internacional, se recomienda tanto a nivel de Institución, como de concreción en la titulación que se propone, se desarrolle a modo de guía el marco y normativa específica para el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de los TFM; sin olvidar sus formatos y disponibilidad pública de los TFM.

Finalmente, la titulación no contempla la movilidad como parte consustancial de los estudios. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a los mecanismos previstos a nivel institucional.

Personal académico

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia son suficientes y pertinentes en relación a las características del título y al número de estudiantes. Sin embargo, se recomienda incluir información sobre el título académico, categoría dentro de la Institución, así como la experiencia profesional del PAS.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la Universidad son suficientes y adecuados

al número de estudiantes y a las características de la titulación.

Resultados previstos

Se valora positivamente la justificación de los resultados previstos, en referencia a sus valores cuantitativos, así como el enfoque de la Universidad para evaluar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes. No obstante, se sugiere corregir las referencias al “trabajo de fin de carrera”, pues se trata de estudios de máster.

Sistema de garantía de la calidad

La Facultad de Derecho de la Universitat de Barcelona dispone de un Sistema de Garantía Interna de la Calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

Calendario de implantación

El calendario es apropiado tanto por lo que se refiere al cronograma de implantación como al procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes. También resulta apropiada la especificación de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos aspectos que se tienen que implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Asimismo, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

Aspectos a implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio:

- Suprimir la competencia CE6.

Propuestas de mejora:

- Aportar información sobre la calidad de la inserción laboral de los egresados del título que se extingue, siempre que se disponga de ella.
- Indicar las conclusiones obtenidas del proceso de consulta externa, así como señalar cuál ha sido la aportación de estas ideas en el diseño del título.

- Ajustar la definición de las competencias específicas CE1, CE3 y CE4 con el fin de mejorar el perfil y el nivel de las mismas, así como marcar su singularidad.
- Aportar información detallada sobre los criterios para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional.
- Revisar los resultados de aprendizaje definidos.
- Personalizar las metodologías docentes de las materias.
- Ajustar el sistema de evaluación con el fin de atender las singularidades específicas de cada una de las materias definidas.
- Desarrollar a modo de guía el marco y normativa específica para el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de los TFM.
- Incluir información sobre el título académico, categoría dentro de la Institución, así como la experiencia profesional del PAS.
- Corregir las referencias al “trabajo de fin de carrera”.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 08/10/2012